

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la curadora ad-litem del demandado OSCAR MARINO PEREZ HENRIQUEZ contesto la demanda en el término legal indicado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de 2021.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	464
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Martha Cecilia Quiroz Moreno
Demandado:	Oscar Marino Pérez Henríquez
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00015-00
Providencia:	Auto convoca audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual, y teniendo en cuenta, que dentro del asunto de la referencia es procedente la práctica de pruebas se procederá a decretarlas, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial y de ser posible a la de instrucción y juzgamiento. Fijar el día **20 de MAYO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con suficiente antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiZohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SEXTO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SÉPTIMO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

NOVENO: ADVERTIRLES, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores OSCAR MARINO PEREZ HENRIQUEZ y MARTHA CECILIA QUIROZ MORENO, expedido por la Notaria Quinta del círculo Notarial de Cali, indicativo serial 03724055.

2. Registro civil de nacimiento de las partes señores MARTHA CECILIA QUIROZ MORENO y OSCAR MARINO PEREZ HENRIQUEZ.
3. Registro civil de nacimiento del hijo en común y CRISTIAN FERNANDO PEREZ QUIROZ, actualmente mayores de edad.

TESTIMONIALES:

1. Recepcionar los testimonios de los señores ESTHER LAGAREJO ASPRILLA, EDITH DE CALVACHE, MARIO FERNANDO CALVACHE ZAMBRANO, CLARA INES QUINTERO quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

2. INTERROGATORIO

No fue solicitado

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- 1.- Consulta con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-
- 2.- Resultado de la búsqueda del demandado señor OSCAR MARINO PEREZ HERNANDEZ en la página de la red social Facebook.

TESTIMONIALES:

1. No fue solicitada con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO

No fue solicitado

- 2.- En cuanto a la solicitud de oficiar a Medimás EPS se decidirá en el momento procesal oportuno.

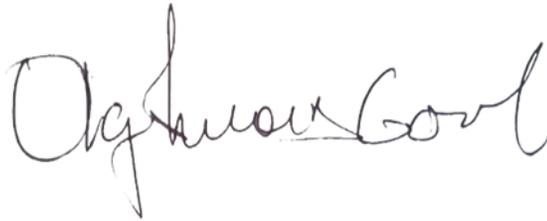
PRUEBAS DE OFICIO:

Citar a la señora MARTHA CECILIA QUIROZ MORENO para que absuelva el interrogatorio que le formulara la titular del despacho.

DECIMO PRIMERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario